

Santiago, 18 de enero de 2017



Corte de Santiago confirma condena a oficiales en retiro de la FACH por aplicación de tormentos a ex ministro José Tohá

La Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la sentencia que condenó a dos oficiales en retiro de la Fuerza Aérea de Chile (FACH) como responsables del delito de aplicación de tormentos al ex ministro del Interior y Defensa José Tohá González.

En fallo unánime (rol 2.274-2015) la Segunda Sala del tribunal de alzada integrada por los ministros Mario Rojas, Viviana Toro y Juan Opazo ratificó la resolución que sentenció a Ramón Cáceres Jorquera y Sergio Contreras Mejías a la pena de 3 años de presidio, con el beneficio de la remisión condicional, por su responsabilidad en la aplicación de tormentos al ministro del Presidente Salvador Allende, quien murió en marzo de 1974 en el Hospital Militar.

La investigación del ministro en visita Jorge Zepeda determinó que Tohá González fue sometido a múltiples apremios durante su reclusión en Isla Dawson y su permanencia en Hospital Militar.

“a) Que el día 15 de marzo de 1974, aproximadamente a las 13.00 horas, en circunstancias que don José Tohá González, ex Ministro del Interior y de Defensa, se encontraba detenido e incomunicado en el Hospital Militar de la ciudad de Santiago, éste fue encontrado muerto, en suspensión incompleta, apoyado sobre una de las repisas del closet de la habitación, con sus pies flectados sobre el piso y su cuello unido por un cinturón a un soporte, consistente en una cañería del agua potable que pasaba por el interior del maletero del closet.

b) Que el proceso tramitado por la Segunda Fiscalía de Ejército y Carabineros, en el cual se investigaban las causas de la muerte de don José Tohá González, no fue encontrado.

c) Que, don José Tohá González, estuvo privado de libertad por decisión de la autoridad militar, desde el 11 de septiembre de 1973, hasta el día de su muerte, el 15 de marzo de 1974, y no obstante haber sido interrogado en relación con la causa Rol N° 1 – 73, caratulada “Bachelet y otros”, de la Fiscalía de Aviación de la Fuerza Aérea de Chile en Tiempo de Guerra, no se le formularon cargos;

d) Que don José Tohá González, durante su privación de la libertad y no obstante el delicado estado de salud en que se encontraba en reiteradas oportunidades fue víctima, por parte de agentes del Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea de Chile, de tratos crueles y degradantes, ejecutados con el propósito de dañar su integridad física y psíquica, con afectación de su honra y dignidad.

Que dicho maltrato de los agentes para con la víctima se dio en el contexto de un patrón común, de recabar información e infundir miedo a ella y a un sector determinado de la población civil, que en ese tiempo fue perseguida por razones políticas.

e) En efecto, al retornar don José Tohá González, desde Isla Dawson, el día 2 de febrero de 1974, estuvo directamente bajo el dominio de agentes de la Fuerza Aérea, quienes con el propósito de doblegar su voluntad le dan un trato indigno a su condición de persona, pues, lo interrogan duramente no obstante el delicado estado de salud, empleando en su contra presiones físicas y psíquicas, entre otras, mantenerlo por largo tiempo en esperas al interrogatorio con la vista vendada, suspenderlo y luego continuarlo en reiteradas oportunidades con el solo objeto de infundirle temor, y, atribuirle imputaciones falsas respecto de hechos que afectaban su honra y dignidad. Posteriormente, una vez internado don José Tohá González en el Hospital Militar, en diversas oportunidades, no obstante encontrarse enfermo, es trasladado nuevamente desde su lecho en dicho hospital al recinto de la Academia de Guerra de la Fuerza Aérea, conocida como AGA, sita en la comuna de Las Condes, donde es vuelto a interrogar en forma degradante, dejándole tales rigores secuelas notorias en él; malos tratos que los agentes repiten, sin consideración al estado de salud, en el mismo Hospital Militar, como lo comprueban los papeles manuscritos que la víctima escribió a requerimiento escrito de los agentes.”, establece la sentencia de primera instancia.

DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES

PODER JUDICIAL